ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

Bahía Málaga, Valle del Cauca

Señor:
Orlando Vargas
Representante Legal de la firma Agua y Tierra Logística S.A.S.
Dirección: CRA 54A #149 29
Teléfonos: 3153111017
Correo: electrónico: gerencia@aguaytierra.com
Bogotá-Cundinamarca

Asunto: CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. 0016-ARC-CBNL02-2026.

Los suscritos, de una parte, el señor Capitán de Navío VALLEJO POLANCO LUIS DANIEL, en su calidad de Comandante de la Base Naval No.2 ARC "Málaga" de la Armada Nacional, acuerdo nombramiento efectuado en la Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2025 y acta de posesión No. 002 de fecha 06 de febrero de 2026 , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80109429 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional Armada Nacional – Base Naval No.2 ARC "Málaga", facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 junio de 2022, en concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 del 16 de julio de 2007, decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio 2022 "*Manual de Contratación y Convenios*" modificada por la Resolución Ministerial No.4213 del 13 de octubre 2023 y demás normas concordantes que rigen la materia, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor Orlando Vargas, identificado, con cedula de ciudadanía No. 19.407.882, expedida en Bogotá-Cundinamarca, actuando como representante legal de la empresa **Agua y Tierra Logística S.A.S.,** identificada con NIT: 900409381-3, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0019-ARC-CBNL02-2026, cuyo objeto es el **"ADQUISICIÓN DE CABOS Y DRIZAS PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO, de conformidad con las especificaciones técnicas descrita"**, de conformidad con las especificaciones Técnica establecidas en la invitación y la oferta presentada el 11 de marzo de 2026 y subsanables.

CONTRATISTA	**Agua y Tierra Logística S.A.S.**
No. NIT	900409381-3
TIPO DE PERSONA	JURÍDICA
DOMICILIO	CRA 54A #149 29
TELEFONO/FAX	3153111017
E- MAIL	gerencia@aguaytierra.com
CIUDAD	Bogotá-Cundinamarca
BANCO	BANCO FINANDINA
No. DE CUENTA	9730014392
NOMBRE DEL TITULAR	Agua y Tierra Logística S.A.S.
TIPO DE CUENTA	CUENTA DE AHORRO EMPRESARIAL
RÉGIMEN DE VENTAS	ORDINARIO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	4026 del 03 de enero 2026

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con el siguiente respaldo presupuestal No. 4026 del 03 de enero 2026, así:

CDP	UNIDAD	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PRESUPUESTO
4026	BFLIM22	A-02-02-01-002-006	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	$ 8.400.000,00
	BIM21	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 670.000,00
	BNL02	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 20.736.900,00
	FSUPA	A-02-02-01-002-006	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	$ 1.552.500,00
		A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 49.389.546,00
	GANPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 2.500.000,00
	GRUPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 5.828.160,00
	TOTAL			$ 89.077.106,00

VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS ($89.077.106,00 M/CTE,** incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan, distribuidos así:

FORMA DE PAGO

La Base Naval No. 2 ARC "Málaga", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** a causación y recepción de los servicios percibidos, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

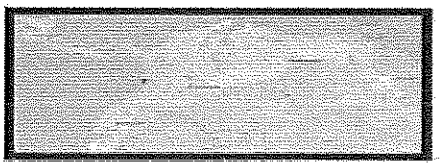
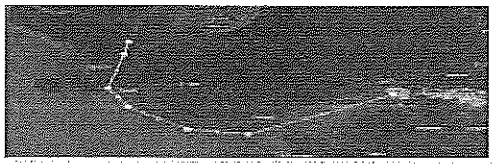
Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 0165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR NO. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo PDF y archivo XML al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el siguiente ASUNTO: 15-01-04- 004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2026; facturascontratosbn2@armada.mil.co. Dentro de la factura en el aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información #$15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2026;facturascontratosbn2@armada.mil.co#$

	PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: - Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. - Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. - Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. - Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. - Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. - En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, , razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. **PARÁGRAFO CUARTO:** La BASE NAVAL No. 2 ARC "Málaga" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **15 de septiembre de 2026,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato. **NOTA:** Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, el contratista y el supervisor dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos antes mencionados, deberán realizar reunión de inicio en el cual tocarán los siguientes temas: 1. Alcance del contrato. 2. Criterios de aceptación del contrato. 3. Riesgos del contrato. 4. Comunicaciones **PARÁGRAFO**: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval No.2 ARC "Málaga" establecerá plazos para la entrega de los bienes días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, de acuerdo al cronograma suscrito, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato. **NOTA:** Para efectos de aumentar cantidades solo se podrá aumentar con el presupuesto asignado a cada unidad beneficiaria, en el caso que sobren recursos de diferentes unidades que permita aumentar cantidades dentro del proceso para satisfacer la necesidad de otra unidad-dependencia, se deberá realizar

	respectivo trámite administrativo solicitar traslado presupuestal de los recursos ante la Jefatura de Planeación Naval, ya que no se puede afectar los recursos asignados a diferentes unidades con el fin de adquirir un mismo bien.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato: **No. / COMPONENTE / LUGAR / DEPENDENCIA / HORARIO** 1 / BNL02-FSUPA-GANPA / Base Naval ARC "Málaga" Bahía Málaga - Valle del Cauca. / Almacén General / Lunes a Viernes 0730am - 1200m y 0200pm – 0500pm 2 / GRUPA-BFLIM22-BIM21 / Dirección Calle 8 No 3-25 Av. Portuaria Antigua Zona Franca. Buenaventura - Valle del Cauca. / Almacén General / Lunes a Viernes 0730am - 1200m y 0200pm – 0500pm   **INFORMACIÓN DE TRANSPORTE IMPORTANTE:** Se deberá tener en cuenta, antes de la presentación de la propuesta, la ubicación geográfica de la Base Naval ARC "Málaga", la cual corresponde a una unidad de características especiales, localizada a 27 millas náuticas de la ciudad de Buenaventura, cuyo único medio de acceso es por vía marítima, conforme se ilustra en el mapa previamente señalado. En consecuencia, la Armada Nacional no suministrará, en ningún caso, transporte para uso exclusivo de los contratistas. Atendiendo a las condiciones geográficas y meteorológicas propias del área de influencia de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", el CONTRATISTA será el único y absoluto responsable del transporte de los bienes objeto del contrato, el cual deberá realizarse por su cuenta y riesgo, mediante automotor y/o motonave, según corresponda, garantizando que los bienes se encuentren debidamente embalados, asegurados y estibados, hasta su entrega en el almacén general de la BNL02. La entrega de los bienes deberá efectuarse dentro del horario establecido, en presencia del Jefe de Almacén y de cada uno de los Supervisores del contrato, quienes verificarán el cumplimiento de las condiciones técnicas, logísticas y de seguridad exigidas.
GARANTÍAS	Dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC MÁLAGA, NIT. 800.141.658-2**, la cual contendrá los siguientes amparos: **AMPARO / DESCRIPCIÓN / CUANTÍA / VIGENCIA** **CUMPLIMIENTO** / Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan. / 30% / Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** / Por un valor equivalente al 30% del precio total del contrato vigente. / 30% / Plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional al plazo de ejecución. NOTAS: - Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.

	En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. - Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. - Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. - Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. - TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. - Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. - La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. - Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. - La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. - La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL ARC "MALAGA" podrá declarar la caducidad del contrato. - El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas BASE NAVAL ARC "MALAGA" su monto se agotare o disminuyere. - La BASE NAVAL ARC "MALAGA" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. - Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
CONDICIONES TÉCNICAS	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entrega, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran. **2.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. **3.** Hacer la entrega de los cabos y drizas objeto del contrato debidamente empacado, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE. **4.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando cabos y drizas, acorde a lo establecido en el contrato, los documentosque lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. **5.** Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los cabos y drizas. **6.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **7.** Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato. **8.** Prever con suficiente antelación, el traslado de los cabos y drizas hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad. **9.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad. **10.** Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que

	lo integran. **11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de 1993. **12.** Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse. **13.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **14.** Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **15.** Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia. **16.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **17.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).**18.** Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social. **19.** Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los cabos y drizas o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada. **20.** Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. **21.** Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral). **Obligaciones específicas:** 1. El contratista debe prever el tiempo de llegada de los productos o servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial, fluvial y aéreo en el orden nacional y municipal teniendo en cuenta la ubicación geográfica del Almacén ubicado en BahiaMálaga como lo describe el acápite LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN del proceso. **2.**La entrega del material deberá realizarse a través del personal idóneo quien brindará asesoría necesaria respecto de referencias, material, diámetro, longitud, carga mínima de ruptura, lote de fabricación y demás especificaciones técnicas requeridas para el correcto ingreso del almacén **3.** El material deberá estar debidamente dividido, clasificado, marcado, rotulado indicando referencias y embalado conforme a las cantidades y especificaciones del anexo técnico **4.** Que el ejecutivo de la empresa deberá mantener comunicación constante y fluida ante los requerimientos del supervisor y dar siempre viabilidad y respuesta a las comunicaciones telefónicas o vía correo electrónico
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	En general son obligaciones del **CONTRATANTE**, así: 1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.

	2. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes. 7. Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 11. Suscribir el acta de Liquidación. 12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Multas por Incumplimiento. Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la Base Naval ARC "Málaga" podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del 2% del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la Base Naval ARC "Málaga" observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que la Base Naval ARC "Málaga" descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. 1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

.

PENAL PECUNIARIA: PENAL PECUNIARIA.
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval Logística ARC "Málaga", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato dejado de ejecutar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval ARC "Málaga". No obstante, la Base Naval ARC "Málaga" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación", con el fin las

	sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO" , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones". reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [1] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".
SUPERVISOR	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del siguiente personal: **SUPERVISOR** **GRADO** | **APELLIDOS Y NOMBRES** | **CÉDULA** | **CELULAR** | **CORREO ELECTRÓNICO** S3 | RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ JUAN SEBASTIÁN | 1121959622 | 3142922859 | JUAN.RODRIGUEZ.RO@ARMADA.MIL.CO quien será responsable de la ejecución total del contrato y quien podrá ser modificada por necesidad del servicio y se informará al contratista por escrito sin necesidad de modificar la aceptación de la oferta. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes y/o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Base Naval No.2 ARC "Málaga" de la Armada Nacional, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante el Departamento de Administración de la Base Naval No.2 ARC "Málaga", las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h) Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo en los casos que aplique. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval No.2 ARC "Málaga", informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar a la Base Naval No.2 ARC "Málaga" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros

	que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de los bienes o servicios que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Base Naval No.2 ARC "Málaga" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No.**00019-ARC-CBNL02-2026**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía,** del Decreto 1082 de 2015, Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOPII, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para mayor constancia se firma en Bahía Málaga – Valle del Cauca.

Capitán de Navío LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
Comandante de la Base Naval ARC Malaga

CNLADM AURA MARCELA FUENTES MONTAÑA	CCLADM CAMILO DUARTE MEDINA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION BNL02	**JEFE DIVISION DE ADQUISICIONES BNL02**

OPS LISETH PATRICIA MENDOZA	MA2 SANTIAGO CAMARGO ANGEL BLADIMIR
ASESORA JURIDICA	**EJECUTIVO DE CONTRATOS**

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ECONÓMICAS

ITEM	UNIDAD	RUBRO	DESCRIPCION RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA
1	BNL02	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CABO NYLON 3/4", 19MM, PARA AMARRE, COLOR BLANCO , TRES TORRONES O HEBRAS, DOBLE RETORSION MARINO, CON CONSTRUCCIÓN RESISTENTE A LA PODREDUMBRE, EL MOHO, ABRASIONES Y DAÑOS UV.	METRO	1	$ 12.000,00
2	BNL02	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CABO NYLON DE 1 1/2", 38MM CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS, UTILIZADOS PARA AMARRE DE UNIDADES A FLOTE. COLOR BLANCO DE PRIMERA CALIDAD (WEST MARINE)	METRO	1	$ 58.500,00
3	BNL02	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CABO DE POLIPROPILENO 2 X 220 MT 8 TOR I CAP. ROT 27.8 TON.	ROLLO 220 MT	1	$ 6.280.000,00
4	BNL02	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CABO DE NYLON NEGRO 4MM X 100 M DE POLIESTER Y POLIPROPILENO TEXTURIZADO	ROLLO 100 MT	1	$ 285.000,00
5	BNL02	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CABO DE FIBRA NATURAL 3/4" ROLLO DE 100 METROS, TRENSADO DE TRES TORONES, CONTRUCCION RETORCIDO, MATERIAL DEL NUCLEO DE POLIPROPILENO, RESISTENCIA A LOS RSAYOS UV,ADSORSION DE AFUA BAJO, FIBRA DE THEMPEST PARA FUERZA Y RESISTENCIA A LA ABRASION, ALARGAMIENTO DEL 9,6%, CARGA DE ROTURA 6900 DAN, DESPLAZAMIENTO MAXIMO 12000KG, FACIL EMPALME	ROLLO 100 MT	1	$ 1.125.000,00
6	BNL02	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CABO DE NYLON; DIAMETRO 1/2"; CONSTRUCCION DE 3 TORONES; COLOR NEGRO. ROLLO 100M	ROLLO 100 MT	1	$ 628.000,00

7	GANPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CUERDA ESTÁTICA TRENZADA FABRICADA 100% EN POLIESTER DE 14 MM DE DIÁMETRO, CONFORMADO POR 5 ALMAS,UNIDAD MEDIDA DE 200 METROS DE COLOR NEGRA	ROLLO 200 MT	1	$ 1.914.000,00
8	GANPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CUERDA SEMIESTÁTICA DE 11MM X 100 METROS PARA SER USADA COMO LINEA DE VIDA O LINEA DE TRABAJO. CON TECNOLOGIA DEL TEJIDO USANDO TRIÁNGULOS EQUILÁTEROS PARALELOS, DISTRIBUCION EQUITATIVA DE LA FUERZA QUE SE APLICA SOBRE LA CUERDA, CUERDA UNA ALTA RESISTENCIA A LA RUPTURA. CAMISA FABRICADA EN POLIÉSTER Y ALMA EN NYLON (POLIAMIDA) DE ALTÍSIMA CALIDAD CON RESISTENCIA AL DAÑO CAUSADO POR LOS QUÍMICOS, JABONES O ACEITES. CARACTERÍSTICAS TECNICAS: CAMISA FABRICADA EN POLIÉSTER Y ALMA EN NYLON (POLIAMIDA). DIÁMETRO: 11 MM MATERIALES: POLIÉSTER Y POLIAMIDA CERTIFICACIONES: CE EN 1891 TYPE A, UKCA, EAC, NFPA 2500 TECHNICAL USE, XF 494, ANSI Z459.1 PESO POR METRO: 82 G RESISTENCIA CON UN NUDO EN OCHO: 19 KN RESISTENCIA CON TERMINAL COSIDO: 22 KN FUERZA DE CHOQUE (FACTOR 0,3): 5,2 KN NÚMERO DE CAÍDAS FACTOR 1: 12 CONSTRUCCIÓN: 32 HUSOS PORCENTAJE DE LA FUNDA: 41 % ALARGAMIENTO ESTÁTICO: 3 %	ROLLO 100 MT	1	$ 1.098.000,00
9	BIM21	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	SOGA MARINA 13 1/2 MM X 100 METROS ROLLO REF. TRE01118 CIPLAS	ROLLO 100 MT	1	$ 628.000,00
			ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO				
10	FSUPA	A-02-02-01-002-007	PRENDAS DE VESTIR)	CABO NYLON TRENZADO DE 1/2" X 100 M	ROLLO 100 MT	1	$ 628.000,00
11	FSUPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CABO NYLON TRENZADO DE 1/4" X 100 M	ROLLO 100 MT	1	$ 232.000,00
12	FSUPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CARRETE DE CABO DE AMARRE, CABO POLIPROPILENO TRENZADA DE HEBRAS- 20 MM (3/4 IN), ROLLO POR 200 METROS RESISTENTE AL ACEITE Y GASOLINA Y OTROS QUIMICOS	ROLLO 200 MT	1	$ 2.250.000,00
13	FSUPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	DRIZA DE NYLON 10MM COLOR AMARILLO Y BLANCO	ROLLO 200 MT	1	$ 290.000,00
14	FSUPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	MERLIN-200M - 3MM- NEGRO	ROLLO 200 MT	1	$ 800,00

15	FSUPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CABO POLIPROPILENO - NO. 3, 3 MM, RESISTENTE AL ACEITE Y GASOLINA Y OTROS QUIMICOS COLOR NEGRO	METRO	1	$ 2.200,00
16	FSUPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CABO POLIPROPILENO - 6 MM (1/4 IN), RESISTENTE AL ACEITE Y GASOLINA Y OTROS QUIMICOS	METRO	1	$ 2.320,00
17	FSUPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CABO POLIPROPILENO - 10 MM (3/8 IN), RESISTENTE AL ACEITE Y GASOLINA Y OTROS QUIMICOS	METRO	1	$ 2.900,00
18	FSUPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CABO DE NYLON DE 1/4", 6MM CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS COLOR BLANCO	METRO	1	$ 2.320,00
19	FSUPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CABO DE NYLON DE 3/8", 10MM CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS COLOR BLANCO	METRO	1	$ 2.900,00
20	FSUPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CABO DE NYLON DE 1/2", 13MM CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS COLOR BLANCO	METRO	1	$ 6.500,00
21	FSUPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CABO DE NYLON DE 1 1/2", 38MM CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS, UTILIZADOS PARA AMARRE DE UNIDADES A FLOTE. COLOR BLANCO	METRO	1	$ 58.500,00
22	FSUPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CABO DE NYLON DE 4MM CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS COLOR NEGRO	METRO	1	$ 2.890,00
23	FSUPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CABO DE POLIESTER DE 1/2"	METRO	1	$ 6.280,00

24	FSUPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	DRIZA MERLIN ALQUITRANADO DE 1/4 (IMPERMEABILIZADO RETORCIDO)	METRO	1	$ 1.200,00
25	FSUPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	DRIZA MERLIN ALQUITRANADO DE 1/8 (IMPERMEABILIZADO RETORCIDO)	METRO	1	$ 800,00
26	FSUPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	DRIZA MERLIN ALQUITRANADO NRO. 3 COLOR NEGRO	METRO	1	$ 800,00
27	FSUPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CUERDAS SEDA TRENZADA CON ALMA. 25MM (1").	ROLLO	1	$ 1.450.000,00
28	FSUPA	A-02-02-01-002-006	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	HILO DE NYLON PARA FALCACEO AMARILLO (GROSOR 36, PESO 1/4, PRESENTACION EN CONO DE 500 MTS, SOPORTA TEMPERATURA 263°C Y RESISTENTE AL AGUA SALADA/DULCE)	ROLLO 500 MT	1	$ 378.000,00
29	FSUPA	A-02-02-01-002-006	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	HILO DE NYLON PARA FALCACEO AZUL (GROSOR 36, PESO 1/4, PRESENTACION EN CONO DE 500 MTS, SOPORTA TEMPERATURA 263°C Y RESISTENTE AL AGUA SALADA/DULCE)	ROLLO 500 MT	1	$ 378.000,00
30	FSUPA	A-02-02-01-002-006	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	HILO DE NYLON PARA FALCACEO ROJO (GROSOR 36, PESO 1/4, PRESENTACION EN CONO DE 500 MTS, SOPORTA TEMPERATURA 263°C Y RESISTENTE AL AGUA SALADA/DULCE)	ROLLO 500 MT	1	$ 378.000,00
31	FSUPA	A-02-02-01-002-006	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	HILO TERLENKA DE POLIESTER NUMERO 15 DE COLOR AMARILLO HECHO DE CABOS RETORCIDOS, ROLLO POR 100 METROS	ROLLO 100 MT	1	$ 89.000,00
32	FSUPA	A-02-02-01-002-006	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	HILO TERLENKA DE POLIESTER NUMERO 15 DE COLOR AZUL HECHO DE CABOS RETORCIDOS, ROLLO POR 100 METROS	ROLLO 100 MT	1	$ 89.000,00
33	FSUPA	A-02-02-01-002-006	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	HILO TERLENKA DE POLIESTER NUMERO 15 DE COLOR ROJO HECHO DE CABOS RETORCIDOS, ROLLO POR 100 METROS	ROLLO 100 MT	1	$ 89.000,00

34	FSUPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	DRIZA NUMERO 4 DE COLOR BLANCA, 4 MM, HECHA EN NYLON, ESTRUCTURA DEL CABO TRENSADO, ROLLO POR 100 METROS X CORDEL NYLON TRENZADO CRUDO 4MM X 20M X TRENZADO PLANO (DIAMONT BRAID): ES UNA CONSTRUCCIÓN DE TRENZAR UNO A UNO LOS TORONES CON UN CENTRO VACÍO QUE PUEDE SER LLENADO CON SU ALMA. SU CARACTERÍSTICA MÁS IMPORTANTE ES SU CAPACIDAD Y FACILIDAD DE ABRIRSE PARA HACER AMARRES. ESTA CUERDA SE CLASIFICA COMO DOBLE TRENZADO (DOUBLE BRAID) : UN EXTERIOR TRENZADO CON UN ALMA TRENZADA FORMA UNA CUERDA ÚNICA FUERTE, SUAVE Y FÁCIL DE MANEJAR. ESTA CUERDA ES FÁCIL DE ABRIR Y PRESENTA CARACTERÍSTICAS DE RESISTENCIA MUY IMPORTANTES. TAMBIÉN ES MUY RESISTENCIA A LA ABRASIÓN, NO ROTA NI SE DEFORMA CON CARGA Y ES MUY FLEXIBLE.	ROLLO 100 MT	1	$ 285.000,00
35	FSUPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	DRIZA NUMERO 6 DE 1/4" DE COLOR NEGRO, 6MM, HECHA EN NYLON, ESTRUCTURA DEL CABO TRENSADO, ROLLO POR 100 METROS	ROLLO 100 MT	1	$ 232.000,00
36	FSUPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	DRIZA NEGRA, MERLÍN ALQUITRANADO DE 3MM. ROLLO POR 100 METROS.	ROLLO 100 MT	1	$ 80.000,00
37	FSUPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	DRIZA MERLIN ALQUITRANADO NRO. 3	ROLLO	1	$ 80.000,00
38	FSUPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	DRIZA NEGRA NO. 6 ROLLO X 50 METROS	ROLLO	1	$ 116.000,00
39	FSUPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CABO DE NYLON SOGA DE 2-1/2" TRENZADO DE 3 TORONES POR ROLLO DE 183 METROS	ROLLO 183 MT	1	$ 8.400.000,00
40	FSUPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CABO DE POLIESTER DE 3 PULGADAS TRENZADO DE CUATRO PASADAS DE 4 CORDONES - TENSIÓN DE ROTURA 92 TONELADAS	METRO	1	$ 16.500,00
41	FSUPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CABO DE NYLON; DIÁMETRO 1/2"; CONSTRUCCIÓN DE 3 CORDONES; COLOR BLANCO, RESISTENTE A LA ABRASION Y A LOS QUIMICOS, ROLLO POR 100 MTS.	ROLLO 100 MT	1	$ 628.000,00
42	FSUPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	DRIZA MERLIN ALQUITRANADO DE 1/8 (IMPERMEABILIZADO RETORCIDO) ROLLO POR 500 MTS	ROLLO 500 MT	1	$ 298.000,00

43	FSUPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	DRIZA COMPUESTA DE NYLON TRENZADO, DIAMETRO: 6MM. COLOR BLANCO. ROLLO POR 100 METROS	ROLLO 100 MT	1	$ 232.000,00
44	FSUPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	ROLETE DE CABO AMERICANO, DE 3/4" DE MENA O GROSOR, FORRO TEJIDO DE COLOR NEGRO, ROLETE DE CABO POR 600 PIES DE LONGITUS O 183 METROS, PARA SER UTILIZADO EN LOS FLECHASTES DEL LAS TABLAS DE JARCIA FIRME DEL BUQUE ESCUELA ARC GLORIA	ROLLO 183 MT	1	$ 2.060.000,00
45	FSUPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CABO DE NYLON NEGRO 4MM X 100 M	ROLLO 100 MT	1	$ 285.000,00
46	FSUPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	DRIZA COMPUESTA DE NYLON TRENZADO, DIAMETRO: 3MM. COLOR NEGRO. ROLLO POR 100 METROS	ROLLO 100 MT	1	$ 220.000,00
47	GRUPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CABO DE NYLON TEJIDO MENA 1 PULGADA 100 MTRS	ROLLO 100 MT	1	$ 2.650.000,00
48	GRUPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CABO DE POLIESTER DE 3 TORONES MENA DE 3 PULGADAS 100 MTRS	UNIDAD	1	$ 1.700.000,00
49	GRUPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CABO PARA ANCLA NYLON TRENZADO 50 FT 1/4"	UNIDAD	1	$ 85.000,00
50	GRUPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CABOS DE AMARRE (CUERDAS) OARA BUQUE, DE 3/8 X 25" DE NYLON RENZADO DOBLE CON CALIDAD MARINA, PRESENTACIÓN DE PACK DE DOS (PAR)	PAR	1	$ 185.000,00
51	GRUPA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	DRIZA MERLIN ALQUITRANADO DE 2MM DE ESPESOR X 100 MTS. COLOR NEGRO	ROLLO 100 MT	1	$ 80.000,00
52	BFLIM22	A-02-02-01-002-006	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	CABO DE DE NYLON DE 3 TORONES DE 1 1/2"	METRO	1	$ 58.500,00

1. **CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES**

1.1 **GARANTÍA TÉCNICA:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso doce (12) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

- **TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA:** En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

- **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA:** El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

- **SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

2. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

La experiencia podrá ser acreditada a través de hasta dos (2) **Certificaciones de experiencia** o **copia de contratos totalmente ejecutados o adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato,** suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

Capitán de Navío LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
Comandante de la Base Naval ARC Málaga

CNLADM AURA MARCELA FUENTES MONTAÑA	CCLADM CAMILO DUARTE MEDINA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION BNL02	**JEFE DIVISION DE ADQUISICIONES BNL02**
OPS LISETH PATRICIA MENDOZA	MA2 SANTIAGO CAMARGO ANGEL BLADIMIR
ASESORA JURIDICA	**EJECUTIVO DE CONTRATOS**